



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°241-2016

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE JUREL ENTRE LA XV Y X REGIONES, AÑO 2017.



Valparaíso, Noviembre 2016

INDICE

1	OBJETIVO	2
2	ANTECEDENTES LEGALES	2
3	ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO	3
4	DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA, AÑO 2017.	6
5	RECOMENDACIÓN	9

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, informar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV y X Regiones, para el año 2017.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

a.- Deducciones a la Cuota Global Anual de Captura

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *“ Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”*
2. Cuota para imprevistos: *“ Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”.*
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *“se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”*
4. Cuota artesanal con línea de mano: Para el desarrollo de la actividad de pesca artesanal de jurel ejercida solo con línea de mano a bordo de embarcaciones sin cubierta inferiores a 12 metros de eslora, la Subsecretaría reservará, antes del fraccionamiento entre sectores, un límite anual, en porcentaje o toneladas que será del 0,040% de la cuota global anual de captura.

b.- Fraccionamiento sectorial

El artículo 6º transitorio de la LGPA, establece el fraccionamiento de las cuotas globales entre el sector pesquero artesanal e industrial definiendo para el caso del recurso jurel lo siguiente:

“En el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región al límite sur de la X Región, 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial.

No obstante lo anterior, la fracción de la cuota artesanal para el área comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, corresponde a un 5% para el sector artesanal y 95% para el sector industrial”

c.- Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura *“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda”.*

3. ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO.

En la sesión de trabajo llevada a cabo el día 8 de noviembre del 2016, el Comité Científico Técnico de la pesquería de Jurel estableció el estado del recurso y la recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable del jurel en el Pacífico Sur, de acuerdo a lo siguiente:

a) Estado del recurso.

Sobre la base de la evaluación proporcionada por el Comité Científico de la OROP-PS, es posible indicar que observa una tendencia sostenida desde el año 2010 al incremento del reclutamiento y de la biomasa desovante, esta última en torno a las 4 millones de toneladas para el último año.

No obstante, el Comité plantea tomar con precaución estos resultados, ya que la tendencia a la recuperación está basada en pocas observaciones (3 años) y es recomendable, bajo un enfoque precautorio, observar si esta tendencia se mantiene en un horizonte temporal más amplio.

El Comité aplicó para la definición del estatus año 2017, los PBR's establecidos por este Comité, sobre la base del Informe CCT-J N°01/2015, plasmado en la Res. Ex. N°291 de 2015. Conforme a lo anterior la mediana de biomasa desovante al año 2016 se encuentra al 67% de la biomasa desovante al máximo rendimiento sostenido (BD/BD_{RMS}) y en consecuencia en una condición de sobre-explotación. Mientras que la mortalidad por pesca se ubica bajo el valor proxy del F_{RMS} , sin sobrepesca. (Figura 1 y 2).

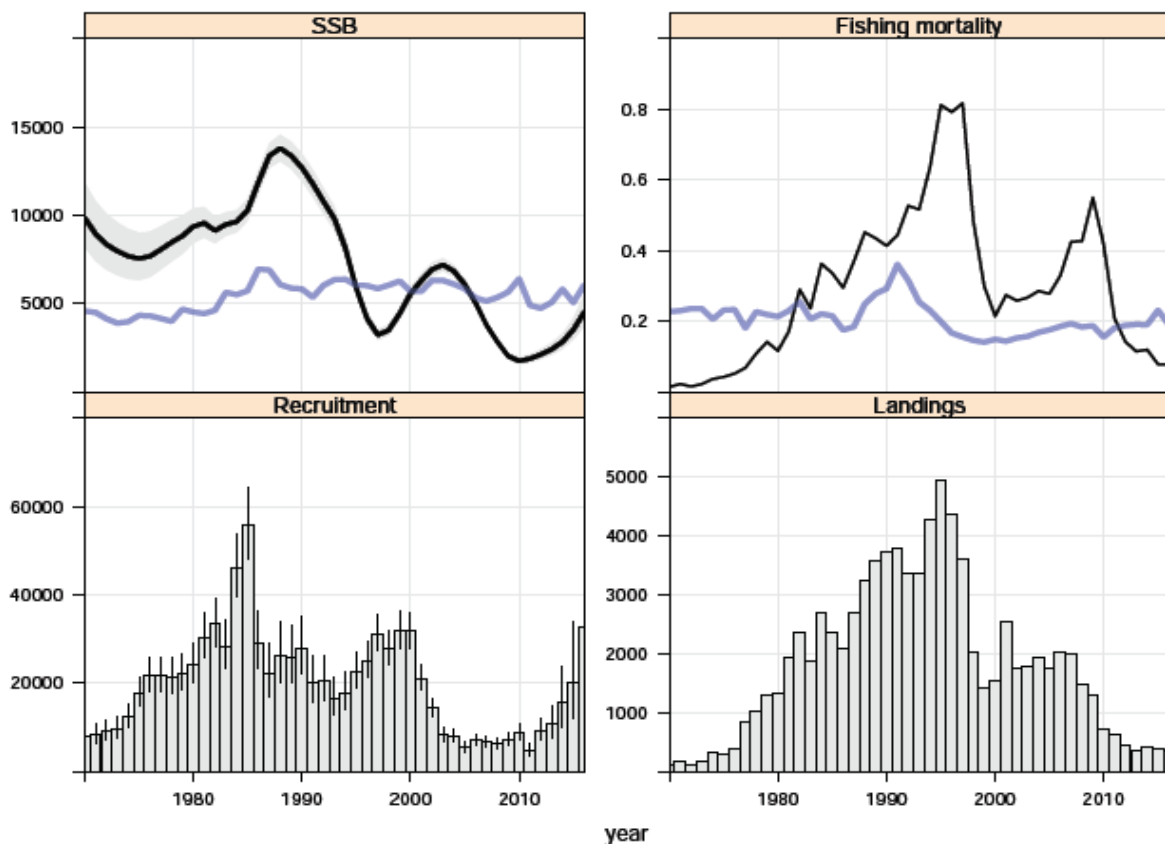


Figura 1. Biomasa desovante SSB (t), mortalidad por pesca promedio, reclutamientos a la edad 1 (millones) y capturas (miles t) del jurel. Las líneas azules representan los referentes anuales del RMS.

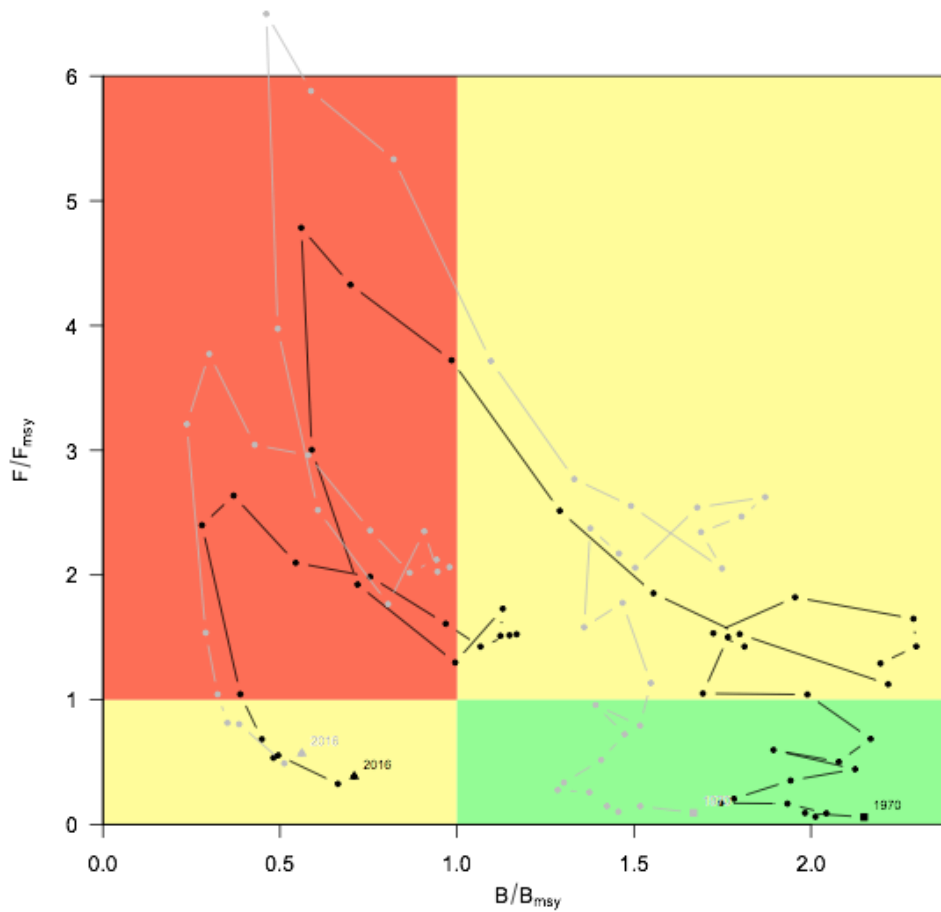


Figura 2. Diagrama de fases B/F de Jurel. La línea gris refleja una condición de baja resiliencia ($h=0.65$) y la negra es el caso base de mayor resiliencia ($h=0.8$).

b) Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

El Comité adoptó por consenso que la captura biológicamente aceptable que tiende al RMS corresponde a un nivel máximo de 493.000 toneladas para el stock de jurel del Pacífico Sur. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable recomendado para el stock es de 394.400 a 493.000 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c), 7 g) de la LGPA.

4.-DISTRIBUCION DE LA FRACCION ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA, AÑO 2017.

Sobre la base de lo informado por el Comité Científico Técnico y lo recomendado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Memorándum (G.S.) N° 309 y 322 de 2016 de esta Subsecretaría, se establece para Chile, una **Cuota Global Anual de Captura de 320.450 toneladas de jurel para el año 2017, basado en la participación histórica de nuestro país en esta pesquería.**

En el marco anterior y según lo indicado en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se han establecido las siguientes deducciones:

- a) Cuota para investigación: 200 toneladas.
- b) Cuota para imprevistos: 3.205 toneladas.
- c) Cuota para consumo humano: 3.205 toneladas.
- d) Cuota artesanal línea de mano: 128 toneladas

A su vez, el saldo de cuota objetivo correspondiente a 313.712 toneladas, fue fraccionado en:

- a) Fracción artesanal: **29.018 toneladas** (28.541 t como especie objetivo + 477 t como fauna acompañante)
- b) Fracción industrial: **284.694 toneladas**

El fraccionamiento artesanal de la cuota de jurel considera el desempeño histórico de la pesquería, manteniendo los mismos porcentajes que fueron aplicados durante el año 2016. Para el caso de la zona norte, el fraccionamiento de la cuota se muestra en la Tabla I, y para las Regiones III a X en la Tabla II.

Tabla I. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV-II Región, año 2017.

REGION	Cuota (t)
XV-I	1.101,5
II	1.101,5
TOTAL	2.203

Tabla II. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la III-X Región, año 2017.

REGION	Porcentaje (%)	Cuota (t)
III	11,15%	2.936
IV	26,01%	6.851
V	12,25%	3.225
VI	0,05%	13
VII	0,40%	105
VIII	26,09%	6.872
IX	0,59%	155
XIV	3,05%	804
X	20,41%	5.377
TOTAL	100%	26.338

En la Tabla III, se presenta el fraccionamiento y la distribución temporal de la cuota global anual de captura de jurel, para el sector artesanal, año 2017.

Tabla III. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV-X Región, año 2017.

JUREL XV A X REGIONES 2017		Toneladas
CUOTA GLOBAL		320.450
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		3.205
Cuota consumo humano		3.205
Cuota artesanal línea de mano		128
Cuota objetivo		313.712
FRACCIÓN ARTESANAL		29.018
Cuota global XV-II Regiones		2.353
Fauna acompañante XV-II Regiones		150
Cuota objetivo XV-II Regiones		2.203
Cuota global III-X Regiones		26.665
Fauna acompañante III-X Regiones		327
Cuota objetivo III-X Regiones		26.338
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		1101,5
	Enero-Septiembre	1046
	Octubre-Diciembre	55,5
Cuota objetivo artesanal II Región		1101,5
	Enero-Septiembre	1046
	Octubre-Diciembre	55,5
Cuota objetivo artesanal III Región		2.936
	Enero-Octubre	2.789
	Noviembre-Diciembre	147
Cuota objetivo artesanal IV Región		6.851
	Enero-Octubre	6.508
	Noviembre-Diciembre	343
Cuota objetivo artesanal V Región		3.225
	Enero-Septiembre	3.064
	Octubre-Diciembre	161
Cuota objetivo artesanal VI Región		13
	Enero-Septiembre	12
	Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal VII Región		105
	Enero-Septiembre	100
	Octubre-Diciembre	5
Cuota objetivo artesanal VIII Región		6.872
	Enero-Septiembre	6.529
	Octubre-Diciembre	343
Cuota objetivo artesanal IX Región		155
	Enero-Septiembre	147
	Octubre-Diciembre	8
Cuota objetivo artesanal XIV Región		804
	Enero-Septiembre	764
	Octubre-Diciembre	40
Cuota objetivo artesanal X Región		5.377
	Enero-Septiembre	5.108
	Octubre-Diciembre	269

Por otro lado, según lo consignado en el artículo 7º G letra b, de la LGPA, la cuota nacional podrá ser revisada sobre la base de los acuerdos de regulación de la explotación del jurel que se logren durante la 5ª Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur, que se llevará a cabo entre el 18 y 22 de enero de 2017 en la ciudad de Adelaide, Australia.

5.- RECOMENDACIÓN

En el contexto antes descrito se recomienda distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel para el año 2017, según se indica en la Tabla III.